



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 46/2017.

**ACTOR:** PARTIDO DEL TRABAJO.

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ATZALAN, VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.....

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 46/2017.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN ATZALAN,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal del expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolverlo, con fundamento en los artículos 370, último párrafo, y 373, del Código Electoral, y 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **requiere** a la **Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para que

dentro del plazo de **setenta y dos horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** lo siguiente:

1. Si ya fue emitido el Dictamen Consolidado correspondiente a los gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Atzalan, Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017. De ser el caso, se sirva remitir copia certificada del mismo.

2. Si existe alguna queja ante esa instancia por el presunto rebase del tope de gastos de campaña, atribuido a José Homero Domínguez Landa, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado por la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Municipio de Atzalan, Veracruz. De existir, cuál es su estado procesal o si ésta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta [secretario\\_general@teeever.gob.mx](mailto:secretario_general@teeever.gob.mx), y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

**SEGUNDO. Vista.** En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inofortuna, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Atzalan, Veracruz, atribuido a José Homero Domínguez Landa, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado por la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se **ordena dar vista** de tales motivos de agravio a la **Unidad**


**Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, **se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal**, para que certifique la copia del escrito de recurso de inconformidad promovido por el Partido del Trabajo, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe, tanto impresas, como en usb, que obran a fojas seis y siete, así como en los sobres foliados con los números ocho y nueve del expediente, **para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.**

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y por **estrados** a las demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosalba Hernández Hernández, con quien actúa.

CONSTE.-



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**